



### Auto 0142 del 01 de mayo de 2023

**ASUNTO:** Decidir sobre la situación de legalidad de Captura de LUIS ANGEL ALVARADO BOTIA

#### ANTECEDENTES

1. Siendo las 12:27 p.m. del día de hoy se recibe del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, la carpeta con radicado CUI 11001600000020120084200 NI 177438, con el fin que se imparta control de legalidad al procedimiento de captura del señor LUIS ANGEL ALVARADO BOTIA identificado con C.C. 80.254.699, persona **que fue detenida a las 21:15 horas del 30 de abril de los corrientes, en Av. caracas calle 51 sur N° 7-74 de esta ciudad**, en cumplimiento de la Orden de Captura No. 561 de fecha 22 de diciembre 2022 emitida por el Juzgado Veinte (20) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá; lo expuesto, según informe de fecha 01 de mayo 2023, suscrito por el Comandante de Patrulla Jhony Esteban Fique Saénz, del CAI Nuevo Porvenir.

2. Según información aportada por el mencionado servidor de PONAL, el ciudadano se encuentra privado de su libertad en la Estación de Policía de Usme - Monte Blanco, y entre otras actuaciones, se le dieron a conocer los derechos que le asisten como persona capturada, se garantizó la entrevista con defensor público y, el capturado manifestó desistir de la valoración por medicina legal, según se observa en la carpeta remitida.

3. Conforme información allegada por la INTERPOL se evidencia que la orden de captura fue proferida dentro del radicado CUI 11001600000020120084200 NI 177438, para cumplir condena que se encuentra vigilando el Juzgado veinte (20) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, por el delito de Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego, hurto calificado y agravado.

JUZGADO DE EPHS		CIUDAD			FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)			
020		BOGOTA D.C.			9/2/2018			
NUMERO UNICO DE RADICACIÓ" N		Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. RadicaciÓ" n	Recurso
		11001	60	00	000	2012	00842	02
1. DATOS DEL PROCESO								
AUTORIDAD REMITENTE							CIUDAD	
FISCALIAS 311 Y 97 SECCIONALES							2012-0084202- -	
JDO 24 PENAL CTO CONOCIMIENTO BTA							2012-0084202- -	
AUTORIDADES QUE CONOCIERON								
25/04/18	Auto avocando conocimiento	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : AUTO DE LA FECHA AVOCA CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS; EN ATENCION QUE EL PENADO EN REFERENCIA SE ENCUENTRA PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO POR CUENTA DE ESTE DESPACHO DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE RADICADO 2016-010045, SE DISPONE POR EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INGRESAR LAS PRESENTES DILIGENCIAS JUNTO CON EL PROCESO DE RADICADO 2016-10045 A FIN QUE SE ESTUDIO DE LA POSIBLE ACUMULACION JURIDICA DE PENAS---BAJA AUTO---ICD---						
09/02/18	AL DESPACHO POR REPARTO	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : PARA AVOCAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR PENA PROCESO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. ///**SE ADJUDICA EN CUMPLIMIENTO AUTO 22 NOVIEMBRE 2017 EMANADO JDO 21 HOLOGO EN UN CUADERNO CON 275 FLS						
09/02/18	Asignación- Re_ingreso	Proceso Adjudicado en el grupo :ORDINARIOS el día : 09/02/2018 09:42:37						

4. Verificada la página web de Rama Judicial en consulta adelantada a la fecha, se precisa que, el Juzgado Veinte (20) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, el 25 abril de 2018 avocó conocimiento de la actuación con el fin de ejecutar pena contra el condenado (a 8 años y 9 de meses de presión).



JUZGADO DE EPMS		CIUDAD				FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)	
020		BOGOTA D.C.				9/2/2018	
NUMERO UNICO DE RADICACION	Municipio	Cooperación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	11001	60	00	000	2012	00842	02
5. DATOS DEL CONDENADO							
APellidos	ALVARADO BOTIA						
Nombres	LUIS ANGEL					No. Identificación	80254699 DE BOGOTA D.C.
Alias							
Nombre Padres	GERMAN Y DORIS						
Lugar Nacimiento	PAIPA BOYACA				Fecha Nacimiento	12/10/1984	
Estado Civil	Estado Civil				ESTUDIOS		
Dirección	CARRERA 1 G BIS ESTE # 81 -45 SUR				TELEFONO		
Delitos	Fabric, tráfico o porte ilegal armas o municiones - Homicidio culposo -						
PENNA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD	AÑOS	MESES	DIAS	MULTA	NO	Sitio de Reclusión	Ciudad
	8	9					

5. En anotación del 01 de septiembre de 2020, se observa que a esa fecha se ordenó librar boleta de encarcelamiento para el cumplimiento de la pena impuesta en este radicado; posteriormente en anotación del 5 de marzo del 2021, se indica que se corre traslado al condenado y su defensor conforme a lo previsto en el artículo 477 del CPP y a continuación se observan diferentes anotaciones que el ciudadano estuvo cumpliendo su pena en detención domiciliaria:

11/09/21	Traslado Artículo 477 CPP (Ley 906 de 2004)	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : EN CUMPLIMIENTO DEL A.S DLE 31/08/2021, SE PROCEDE A CUMPLI CON EL A.S DEL 05/03/2021, CORRER TRASLADO ART. 477. C.P.P AL CDO ///PROCESO EN TERMINOS.LABH
31/08/21	Ordena Cumplir Auto	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : VISTO EL INFORME DE NOTIFICACIÓN INGRESADO AL DESPACHO Y, TENIENDO EN CUENTA QUE SEGÚN LO ALLÍ EXPUESTO SE INTENTÓ LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO FECHADO DEL 5 DE MARZO DE 2021, EL DÍA 15 DE ABRIL DEL 2021, AL SENTENCIADO LUIS ANGEL ALVARADO BOTIA, SIN QUE ELLO FUERA POSIBLE; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SERÍA DEL CASO RESOLVER LO QUE CORRESPONDA, SIN SE EVIDENCIARA QUE EN MEMORIAL ALLEGADO POR EL PRENOMBRADO SE CONSIGNA DIRECCIÓN DIFERENTE A DONDE SE LLEVÓ A CABO EL REFERIDO TRÁMITE, EN ESTE ORDEN, EN ARAS DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO, SE DISPONE INTENTAR NUEVAMENTE LA NOTIFICACIÓN DEL MENCIONADO AUTO; ADVIÉRTASE QUE LA REFERIDA NOTIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN LA CALLE 80 NO. 0 - 76. BARRIO LA ANDREA DE ESTA CIUDAD. TELEFONO: 310 7616078.** ASI MISMO, SURTASE EL TRASLADO CORRESPONDIENTE, CONFORME LO ORDENADO EN AUTO DEL 5 DE MARZO DE 2021. ---POR EL C.SA EXPEDIR CONSTANCIA DELE STADO ACTUAL DEL PROCESO --BAJA PROCESO --ICDG
30/08/21	INGRESO EXTINCCIONES Y PAZ Y SALVO	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : INGRESA CORREO ELECTRONICO ESCRITO SOLICITA PA Y SALVO *CDZC*
25/08/21	Recepción Solicitud Extinciones y Paz y Salvos	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO ESCRITO SOLICITA PA Y SALVO /// MATI
36/05/21	INGRESO TRASLADO	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : INGRESA PROCESO CON CONSTANCIA SECRETARIA ART.477 C.P.P CON TERMINO VENCIDO**LABH
36/05/21	INGRESO TRAMITES C.S.A	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : INGRESA PROCESO CON INFORME DE NOTIFICADOR.LABH
19/04/21	Informe Notificación	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : EL DÍA 15/04/2021 SE INTENTA ENTERAR AL PENADO EN SU LUGAR DE DOMICILIO DEL TRASLADO ART. 477 DEL C.P.P BAJO OFICIO 8103 DEL 06/04/2021, SIN EXITO. PASA A SECRETARIA CON INFORME.///CCC
36/04/21	Informe de visita virtual por Asistente social	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : PRACTICADA LA DILIGENCIA POR MEDIOS VIRTUALES, SE REMITE INFORME SURGIDO AL CORREO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO O AL DE LA SUBSECRETARIA RESPECTIVA, PARA QUE SE SURTA EL TRÁMITE NECESARIO CON EL DOCUMENTO ENVIADO - MLPCH
36/04/21	Entrevista por medios virtuales por asistecia social	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : POR CONDICIÓN MUNDIAL DE PANDEMIA POR COVID-19 SE REALIZA ENTREVISTA VIRTUAL CON RESIDENTES DEL INMUEBLE INDICADO POR EL DESPACHO, EL PPL NO SE ENCONTRABA EN EL DOMICILIO - MLPCH
36/04/21	Diligencia virtual por asistente social	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : POR CONDICIÓN ACTUAL DE PANDEMIA, POR COVID-19 Y OBEDECIENDO ÓRDENES E INDICACIONES DEL PRESIDENTE DE COLOMBIA, LA ALCALDÍA MAYOR, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS Y EL TITULAR DEL DESPACHO, SE DA TRÁMITE A LA ORDEN QUE SOLICITA APOYO POR EL ÁREA DE ASISTENCIA SOCIAL, CUMPLIÉNDOSE LA MISMA POR MEDIOS VIRTUALES Y/O QUE ESTÉN AL ALCANCE DE LOS USUARIOS JUDICIALES - MLPCH
36/04/21	Traslado Artículo 477 CPP (Ley 906 de 2004)	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO FECHADO EL 05/03/2021 SE CORRE TRASLADO AL CDO DEL 477 DE C.P.P Y A SU DEFENSA A FIN DE QUE EJERZA SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y RINDA LAS EXPLICACIONES DEL CASO ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES SMCR
35/03/21	Auto Ordena Visita Domiciliaria	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : POR EL C.S.A DESIGNAR UN ASISTENTE SOCIAL A FIN QUE PRACTIQUE VISITA DE CONTROL AL DOMICILIO DEL CONDENADO DONDE CUMPLE EL BENEFICIO DE LA PRISION DOMICILIARIA--ICDG
35/03/21	Ordena Correr Traslado Art. 477 (ley 906 de 2004)	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : AUTO DE LA FECHA DISPONE POR EL C.S.A CORRER TARSLADO AL CODNENADO Y SU DEFENSOR CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTICULO 477 DEL C.P.P. A FIN QUE EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA ---BAJA PROCESO ***SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR POR EL C.S.A INGRESAR JUNTO CON LAS PRESENTES DILIGENCIAS PROCESO RADICADO 015-2011-03822, A FIN DE ESTUDIAR DE LA ACUMULACION JURIDICA DE PENAS ---ICDG

6. El 22 de diembre de 2022 se revoca la prisión domiciliaria a fin que el condenado continuara cumpliendo el resto de la pena impuesta en establecimiento carcelario ( 16 meses 14 días), por lo que el 23 de diciembre del año anterior se libro Oficio 561 infomando orden de captura.

23/12/22	Orden de Captura	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : SE LIBRA OF 561 CON DESTINO DIJIN//ORDEN CAPTURA//LA CUAL SE RMEITE VIA CORREO ELECTRONICO AL NOTIFICADOR DESIGNADO PARA LO DE SU CARGO //BAJA PROCESO//*/*/JFVCH
23/12/22	Auto niega libertad por pena cumplida	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : NEGAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA del sentenciado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva./Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación./BAJA PROCESO*/*/JFVH
22/12/22	Revoca prisión domiciliaria	ALVARADO BOTIA - LUIS ANGEL : REVOCAR al sentenciado L la prisión domiciliaria que le habia sido concedido por el Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias - Meta, en providencia de fecha 4/03/16./DISPONER en consecuencia que LUIS ANGEL ALVARADO BOTIA cumpla el resto de la pena que le falta por descontar dentro del presente asunto (16 MESES Y 14 DÍAS), en establecimiento carcelario/EN FIRME LA PRESENTE DECISIÓN, por el centro de servicios administrativos se remitirá copia de la actuación con destino a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue la presunta comisión de la conducta punible de FUGA DE PRESOS/REMITIR copia de este provido al COB06//BAJA PROCESO*/*/JFVCH

7. Posteriormente, no se observa ninguna anotación que indique se haya revocado esa decisión o eventual cumplimiento de pena.

## CONSIDERACIONES

Al darse la captura del precitado con fines de cumplimiento de la pena impuesta un fin de semana, de conformidad con lo indicado en la sentencia C-042 de 2018 y el Rad. 54057 AHP4626-2018 de la H. Corte Suprema de Justicia, el control a adelantar por este Juez de garantías se hará sin realización de audiencia y oscilará frente a los siguientes puntos: (I) Resolver sobre la situación de la captura del condenado, (II) Adoptar las medidas provisionales de protección a las que haya lugar y, (III) Ordenar la presentación de la persona junto con las diligencias adelantadas ante el juez de conocimiento que profirió la sentencia y/o juez ejecutor que le está requiriendo, al día hábil



siguiente, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción del detenido, así como el principio de juez natural.

Así las cosas, **en relación con la situación de aprehensión del procesado**, se insiste en que **resulta legal**, al darse en cumplimiento de una orden de captura emitida por autoridad competente, cuya finalidad no se ha cumplido, advirtiéndose desde la consulta de la página de la Rama Judicial; de la información obrante se colige que al ciudadano le fue concedida prisión domiciliaria revocada el 22 de diciembre del año anterior, disponiéndose que el resto de pena pendiente de cumplimiento (16 meses y 14 días) debe cumplirse en establecimiento, razones por las que se justifica que esté detenido hasta que esa autoridad Judicial disponga lo pertinente.

De otro lado respecto del procedimiento adelantado, al encontrarnos dentro de las 36 horas siguientes a la captura, al no observarse afectación de derechos fundamentales (se tiene acta de derechos del capturado, constancia de buen trato y desistimiento de valoración de medicina legal), al verificarse que se le permitió entrevistarse con defensor público (30 de abril), el Despacho no tiene ningún reparo.

En relación con la adopción de **medidas provisionales de protección de derechos fundamentales**, se ordenará que se mantenga en custodia de la Policía Nacional, en las instalaciones de la Estación de Policía de Usme - Bogotá, lugar este donde se deberán seguir respetando sus derechos fundamentales; dicha autoridad deberá dejarlo a disposición del Juzgado Veinte de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, el siguiente día hábil que corresponde, esto es, el martes 2 de mayo de esta anualidad, a primera hora, a fin que ante esa instancia se garanticen sus derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción.

Además, se remitirán las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá para lo de su cargo, y se informará esta decisión a la Estación de Policía de Usme - Bogotá, para su conocimiento.

Se **RESUELVE**:

**PRIMERO.** Declarar legal el procedimiento de captura del ciudadano LUIS ANGEL ALVARADO BOTIA identificado con C.C. 80.254.699, adelantado conforme a las circunstancias indicadas *supra*, con fines de cumplimiento de sentencia ya mencionada.

**SEGUNDO.** Librar boleta de detención provisional para que el ciudadano precitado sea presentado ante el Juzgado Veinte de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a la primera hora hábil del martes 02 de mayo de 2023.

**TERCERO.** Ordenarle a la Policía Nacional, Estación de Policía del Estación de Policía de Usme-Monte Blanco, que dé cumplimiento a las medidas provisionales de protección de derechos fundamentales, indicadas *supra*.

**CUARTO.** Remitir las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá, para lo de su cargo.

**QUINTO.** Informar esta decisión a Estación de Policía de Usme- Monte Blanco, para su conocimiento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ  
JUEZ